CSC
CORPORACIÓN SOCIAL
DE CUNDINAMARCA

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

No. Contrato:	**CSC-162-2026**
Fecha de inicio	14/10/2026
Contratista:	**JAIRO FERNANDO MOLANO NIÑEZ** **C.C 80,386,242 expedida en El Colegio**
Objeto:	**""PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANÁLISIS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE SEGUIMIENTO Y TRAZABILIDAD DE INVENTARIOS DEL ALMACÉN DE LA CSC.""**
Plazo:	**DOS (02) MESES**
Valor:	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($10.272.000,00) M/CTE**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C. 14 de Octubre de 2026,

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones:

1. *Técnico, profesional o profesional Especializado*
2. *Doce (12) meses de experiencia*
3. *Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por la Corporación Social de Cundinamarca, cuando no se requieren conocimientos especializados.*

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas a la funcionaria,

MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA con cedula de ciudadanía No **35525228, cargo: SUBGERENTE GENERAL ADMINSTRATIVO Y FINANCIERO** cumple con los requisitos para ejercer la función, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. *Técnico, profesional o profesional Especializado*
2. *Con más de Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.*
3. *Cumple con el perfil apropiado, según el manual de contratación de la CSC.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca.

CSC
CORPORACIÓN SOCIAL
DE CUNDINAMARCA

RESUELVE

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **CSC-162-2026** a la funcionaria, **MARTHA HAYDEE CARRILLO SIERRA** con cedula de ciudadanía No **35525228, cargo: SUBGERENTE GENERAL ADMINSTRATIVO Y FINANCIERO** de la Corporación Social de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, Manual de Contratación de la Corporación Social de Cundinamarca y demás normativa vigente sobre la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA HOYOS ACOSTA
Gerente General

Reviso: Roció Cubillos Riveros– Abogada Contratista CSC
Proyecto: Maria Camila Forero – Abogado contratista

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP II, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.